



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7705 DE 2011  
(Febrero 2)**

“Por el cual se adoptan unas medidas para la Oficina Piloto de Ejecución Civil”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1  
REANUDACIÓN DE LA OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reanudar, a partir del 4 de febrero de 2011 y hasta el 25 de junio de 2011, la Oficina Piloto de Ejecución Civil creada por Acuerdo PSAA10-7001 de 2010 para que se encargue de desarrollar actividades de ejecución material de algunos procesos ejecutivos y realización de acciones de ejecución en algunos procesos judiciales pertenecientes a los Juzgados Civiles Municipales - Piloto del Proyecto “Prueba Piloto de Estrategias para Acelerar el Trámite de causas ante Jueces Civiles Municipales de Bogotá”.

**PARAGRÁFO PRIMERO.-** La Oficina Piloto de Ejecución Civil se conformará por la siguiente planta de personal:

Dos (2) Jueces Municipales  
Un (1) Secretario Municipal Nominado  
Dos (2) Sustanciadores Municipales Nominados  
Cinco (5) Practicantes de Apoyo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los cargos de Jueces Municipales corresponden a los cargos prorrogados y reanudados hasta 25 de junio de 2011 por Acuerdo PSAA10-7537 de 2010.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La Oficina Piloto de Ejecución tramitará procesos ejecutivos con sentencia de seguir adelante la ejecución, provenientes de los Juzgados 5, 7, 13, 14, 15, 21, 23, 29, 33 y 49 Civiles Municipales de Bogotá.



## **CAPÍTULO 2 EMPLEADOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 4 de febrero de 2011 y hasta el 25 de junio de 2011, en la Oficina Piloto de Ejecución Civil, los siguientes cargos:

Un (1) Secretario Municipal Nominado  
Dos (2) Sustanciadores Municipales Nominados

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este Artículo, el nombramiento de los cargos de Secretario y Sustanciadores se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

## **CAPÍTULO 3 CARGOS DE APOYO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se suministrarán sin cargo a la Rama Judicial, cinco (5) practicantes con conocimientos en administración o carreras afines y buen manejo de herramientas computacionales.

## **TITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados con cargo a la Rama Judicial por el presente Acuerdo, lo efectuarán los Jueces Municipales de la Oficina Piloto de Ejecución Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Jueces Adjuntos, el Secretario y los Sustanciadores adscritos a la Oficina Piloto de Ejecución cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, dispondrá inicialmente el mobiliario y los equipos de cómputo para la Oficina Piloto de Ejecución Civil, así como la ubicación física requerida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Oficina Piloto de Ejecución Civil tendrá competencia para realizar todas las actividades encaminadas a efectivizar el cumplimiento de las sentencias en procesos ejecutivos.

El Comité de Jueces Piloto definirá los criterios de selección de los procesos ejecutivos que serán enviados a la oficina de ejecuciones para el trámite de ejecución.

El Comité de Jueces establecerá, junto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, las metas mensuales a alcanzar en el desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los Empleados asignados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los cargos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO ONCE.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DOCE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2711 de febrero 2 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRECE-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

lerb